

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 336.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte una plaza de Profesor auxiliar numerario, correspondiente al primer grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales e Hidráulica, Maquinaria y Electrotecnia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas o la gratificación de 2.000, la cual ha de proveerse por oposición libre, agregándose a las oposiciones ya anunciadas por la Real orden de 1.º de diciembre último, *Gaceta* de 9 del mismo mes, para proveer la del mismo grupo y Sección vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, haciéndose esta convocatoria especial, conforme al artículo 4.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento citado.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Arquitecto o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones

que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

También abonarán en la Habilitación de este Ministerio 30 pesetas en metálico, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de marzo de 1925.

Los aspirantes ya admitidos a los ejercicios de oposición a la plaza de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona tendrán opción también a la de la Escuela de Madrid, sin necesidad de nueva instancia; pero los que se admitan como consecuencia de este anuncio, sólo tendrán derecho a la de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de noviembre de 1926.
=El Director general, Infantas.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, la Cátedra de Dibujo Antiguo y Ropajes, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que hayan obtenido Medalla de Honor o primeras Medallas en las Exposiciones nacionales o internacionales, conforme a la Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, tener más de veintiún años y no hallarse imposibilitado para ejercer cargos públicos, lo que se acreditará con la certificación o partida de nacimiento y el certificado de Penales.

Los aspirantes presentarán sus documentos, acompañados de los méritos que estimen conveniente, en este Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 23 de noviembre de 1926.
=El Director general, Infantas.

(De la *Gaceta* núm. 333.)

Diputación Provincial

Comisión permanente.

Esta Corporación, en sesión de 29 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados

por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'45
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'56
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El kilogramo de paja larga..	0'11
El id. de carbón.....	0'24
El id. de leña.....	0'17
El litro de aceite..	2'44
El id. de petróleo.....	1'29

Burgos 30 de noviembre de 1926.
=El Presidente, José de la Torre.=
El Jefe administrativo militar, P. A., Nicolás Martínez.=P. A. de la C. P.=El Secretario accidental, Pedro J. García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CENSO ELECTORAL CORPORATIVO

Circulares.

Para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en el próximo mes de diciembre se procederá a rectificar el Censo electoral corporativo con sujeción a las normas que a continuación se indican:

1.ª Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes de derecho, expondrán al público en los sitios de costumbre, de sol a sol, y durante el próximo mes de diciembre, un ejemplar de las listas de las Asociaciones o Corporaciones que figuran en el vigente Censo electoral corporativo (o de la lista negativa en su caso) y que les fueron remitidas por esta Junta provincial con fecha 6 de febrero último.

2.ª Al mismo tiempo que se exponen las listas, las Juntas municipales lo pondrán en conocimiento del vecindario por pregón o por otros medios que estén en uso en la localidad, haciendo saber que durante el referido mes de diciembre se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores. Las reclamaciones, en unión de sus justificantes y del informe correspondiente, tienen que remitirse por las municipales a esta Junta provincial antes del día 6 del mes de enero de 1927.

Las Asociaciones o Corporaciones que soliciten su inclusión en el Censo, presentarán los documentos siguientes:

A) Certificación expedida por el Gobierno civil o por el departamento ministerial que corresponda, si su vida social no está regulada por la vigente ley de Asociaciones, que acredite que cuentan con seis años de vida legal no interrumpida en la localidad. Las interrupciones que no excedan de dos meses no se computarán a los efectos de este derecho.

B) Certificación de que cuentan con domicilio social independiente del que lo sea particular de cualquiera de sus asociados.

C) Certificación del número de socios, entendiéndose como tales los que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos y se hallen al corriente del pago de las mismas.

D) Dobles copias autorizadas de sus Estatutos o Reglamentos.

E) Las Asociaciones o Corporaciones no obreras que personifiquen profesiones, oficios, intereses materiales o cualquiera clase de riqueza, tendrán que justificar además que representan la mitad del respectivo cupo contributivo en la localidad o que cuentan con la tercera parte de los respectivos contribuyentes residentes en el término.

4.ª Nuevamente se advierte que siendo obligatoria la representación corporativa, la resistencia a ejercitarla podrá sancionarse privando a las entidades de sus exenciones, privilegios y franquicias en el orden tributario y de sus derechos en el representativo y profesional.

Burgos 29 de noviembre de 1926.
=El Presidente, Fermín Garbayo.
=El Secretario, Federico Camarasa.

**

Asociaciones o Corporaciones que, reuniendo los requisitos que anteriormente se indican, tienen derecho a elegir Concejales Corporativos y por lo tanto a su inclusión en el Censo.

Sociedades Económicas de Amigos del país, Reales Academias, Ateneos, Colegios de Profesores de Ciencias o Artes liberales y análogas, Asociaciones o Centros de cultura intelectual, Cámaras de Comercio, Cámaras de Industria, Cámaras mineras, Cámaras agrícolas, Sindicatos agrícolas y Centros o Asociaciones de labradores, cosecheros, ganaderos o exportadores, Pósitos, Centros o Sindicatos mineros, Sindicatos de riego o Comunidades de regantes, Cabildos o Hermandades de mareantes y pescadores, Colegios o libres agremiaciones de profesiones u oficios, o de especialidades en la producción o tráfico, Ligas de contribuyentes, Ligas, Asociaciones o Cámaras de Propietarios, Sociedades mutuas de Ahorros, de Seguros y de Comercio y sus similares, Sociedades obreras y Patronatos de obreros, Cooperativas de crédito, producción y consumo y las demás entidades análogas. Estarán excluidas las Corporaciones oficiales de carácter político electivo, como Diputaciones y Mancomunidades.

Para efectuar la rectificación dispuesta en el artículo 25 del Reglamento sobre organización de los Ayuntamientos, todas las Corporaciones o Asociaciones que figuran en el vigente Censo electoral corporativo, remitirán en el próximo mes de diciembre a esta Junta provincial una certificación del número de socios que actualmente las integren, y que se hallen al corriente en sus pagos, como tales socios.

Las Corporaciones o Asociaciones que tengan socios que no residan en el Municipio del domicilio legal de las mismas harán constar en la certificación el número de socios que residen en el Municipio y el de los que residan fuera del mismo.

Burgos 29 de noviembre de 1926.
=El Presidente, Fermín Garbayo.
=El Secretario, Federico Camarasa.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Presupuestos municipales para el año de 1927.

Por circular de esta Delegación de 27 de octubre último, publicada

en el BOLETÍN OFICIAL del 30, se dieron instrucciones acerca de los documentos que habían de remitir los Ayuntamientos que acordasen la prórroga para el año natural de 1927 de los presupuestos municipales que rigen en el ejercicio semestral corriente, y que los que no se acogieran a dicha prórroga, se atemperasen a las observaciones de la publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 3 de septiembre próximo pasado.

Y como quiera que no obstante lo dispuesto por Real orden del 30 del citado mes de septiembre, concediendo hasta el 15 del mes actual para su presentación, faltan bastantes que no lo han verificado, se recuerda a los que se encuentren en este caso, lo efectúen a la mayor brevedad posible, a fin de que empuen a regirse por el mismo, a contar desde 1.º de enero de 1927, evitándose de complicaciones en su contabilidad y de que se mande un Comisionado a costa de los Ayuntamientos que no cumplan tal servicio hasta conseguir su remisión.

Se hace presente que todas las certificaciones relativas a presupuestos, han de venir reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos de peseta cada una.

Burgos 29 de noviembre de 1926.
El Delegado, César Torres Ordáx.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Libros de ventas por industrial.

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes sujetos a la contribución industrial y no exceptuados expresamente, que han de llevar el Libro de Ventas aprobado por Real decreto de 12 de mayo último, presentándole para ser requisitado en esta Administración antes de fin de año los de la capital y su partido, y en el Registro de la propiedad del Distrito judicial donde pertenezca su domicilio, los de los restantes pueblos.

Sepan también que a los que no cumplan este requisito se les impondrá, a partir de 1.º de enero próximo, la multa de 25 a 500 pesetas y los que al finalizar dicho mes de enero no lo hubieran cumplido serán, además, multados con el duplo de la multa que se las haya impuesto.

Debe conocerse por todos que, en lo sucesivo, los industriales no exceptuados que se den de alta, deberán de acompañar a tal declaración el Libro de Ventas ya requisitado

por la Administración o el Registro respectivo, sin cuyo trámite no podrá tramitarse el alta ni se ejercerá industria, comercio ni profesión alguna. Igualmente, al darse de baja, presentarán en las Alcaldías dicho Libro para que los Secretarios de los Ayuntamientos totalicen las ventas y operaciones del ejercicio y anoten este dato en un libro especial que habrán de llevar.

Están exceptuados de llevar el Libro de Ventas:

Los que formalicen su contabilidad con arreglo al Código de comercio.

Los que por disposiciones oficiales tengan establecido un libro especial determinado.

Los que se hallen sujetos a la contribución de utilidades de una manera efectiva y directa.

Los empresarios de espectáculos públicos.

Los que contribuyan por el impuesto de transportes y los alquiladores de coches.

Las empresas que publiquen libros, periódicos o revistas.

Los que ejerzan comercio o industria en Municipios concertados, con excepción de los de la tarifa 3.ª

Los industriales de la tarifa 1.ª, sección 1.ª, clase 9.ª bis hasta la 12.ª inclusive.

Los comprendidos en dicha tarifa 1.ª, sección 3.ª, clases 1.ª y 2.ª

Los de la misma tarifa 1.ª y sección 3.ª, clase 3.ª y 4.ª, cuando la cuota del Tesoro o la patente no llegue a 500 pesetas, y los de la tarifa 4.ª, clases 7.ª y 8.ª de artes y oficios, siempre que en los talleres que clasifican el número de operarios, incluido el dueño del taller, no exceda de tres.

Para concluir, se advierte a los Sres. Alcaldes de la provincia la conveniencia de anunciar estas excepciones por medio de bandos y pregones, y asimismo que, de conformidad a la disposición 4.ª de la Real orden de 20 del actual, a que nos referimos, habrán de manifestar a esta Administración, al remitir mensualmente las altas presentadas, que todas ellas fueron admitidas por que los interesados habían acompañado el oportuno Libro de Ventas o, en su defecto, que no tenían obligación de llevarle por tal razón, (la que fuere.)

Burgos 27 de noviembre de 1926.
=El Administrador, Julián de Comings.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y llama a los parientes de Leona Sanz Ramirez, hija de Hilario y Basilisa, natural de Páriz (Condado de Treviño) para que en el término de un mes comparezcan en el presente expediente, que se instruye en este Juzgado a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando la reclusión definitiva de la referida alienada Leona Sanz Ramirez, en el Manicomio, y aleguen en el expediente lo que estimen conveniente respecto a la reclusión definitiva que se interesa.

Dado en Miranda de Ebro a 27 de noviembre de 1926.—Enrique Iglesias.—Por su mandado, Licenciado José Irazusta.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en las sesiones que celebró durante el primer periodo cuatrimestral del año económico de 1925-26.

Octubre 30.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de agosto último.

Asimismo fué aprobada la proposición de la Alcaldía-Presidencia, referente a las zonas de este término municipal, que han de constituir cada una de las tres Secciones de Recluta en que ha de dividirse dicho término, correspondiendo a la primera sección, según el padrón formado en 1.º de diciembre de 1924, 9.540 habitantes; 10.285 a la 2.ª y 10.317 a la tercera.

De cada una de las referidas secciones se hará cargo una Comisión integrada por los Sres. Concejales siguientes:

Primera sección.—Presidente: Primer Teniente de Alcalde, don Gonzalo Mercado.

Vocales.—D. Guillermo Santamaría Cardiel, D. Gregorio García Almendres, D. Julián Martínez Varea y D. Teófilo López Mata.

Suplentes.—D. Benito M. Andrade, D. José Ocejo Ocejo y don Máximo Muñoz Casas.

Segunda Sección.—Presidente: Tercer Teniente de Alcalde, D. Antolin Diez Zamorano.

Vocales.—D. Máximo Nebreda Ortega, D. Santiago Martínez Calvo, D. Daniel Pérez Cecilia, don Emilio Martínez Herreros y D. Martin Avila Vivar.

Suplentes.—D. César Urraca Reyero y Narciso Sánchez Pérez.

Tercera Sección.—Presidente: Quinto Teniente de Alcalde, D. César Fournier Rojo.

Vocales.—D. Telesforo Pérez Gil, D. Jesús Sáiz Sevilla, D. Luis Labín Besuita, D. Felipe Romero Juan y D. Lucio Tejada Tobalina.

Suplentes.—D. Ildfonso Martín Ortega, D. Francisco García Lara y D. Lorenzo Santamaría Juarros.

Médicos.—Primera sección.—don Enrique Vallejo, D. Juan Martínez Acitores y D. Odorico Mata Manzanedo.

Segunda sección.—D. José Santamaría Alonso de Armiño y D. Félix Rojas Gutiérrez.

Tercera sección.—D. Julio García Merino y D. Emilio Ruiz Dominguez.

Secretarios.—Primera sección.—D. Domingo Dancausa Madrazo, en concepto de Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento.

Segunda sección.—D. José María Ortega Cámara, en el de Oficial de la sección de Quintas.

Tercera sección.—D. Ramón Inclán Leiva, en el de Auxiliar de la misma sección.

Los locales en que han de quedar constituidas las respectivas secciones, son los siguientes:

Primera sección.—Sala de sesiones de la casa consistorial, Plaza Mayor.

Segunda sección.—Escuela normal de niños, General Sanz Pastor.

Tercera sección.—Escuela normal de niñas, Espolón.

Separar del servicio al barrendero Quintín Pardo Casado.

Dióse cuenta a continuación del dictamen aprobado por la Comisión permanente, en su sesión del día 7 del actual mes, en el expediente instruido al Sr. Conserje del Mercado de Abastos, en el que en vista del resultado que ofrece, así como de los antecedentes de este empleado, se adoptó el acuerdo de separarle del cargo que desempeñaba.

Entablada discusión acerca del mismo por varios Sres. Capitulares, unos en pro y otros en contra del

acuerdo adoptado, la Presidencia, una vez consumidos los turnos reglamentarios, declaró suficientemente discutido el asunto, sometiendo a votación el dictamen, haciéndolo a favor de éste los señores Romero, Calvo, Sáiz Sevilla, Merino, Pérez Gil, Fournier, Nebreda, Diez Zamorano, Cardiel, Mercado y Sr. Presidente, total 11, y en contra los Sres. Santamaría, Avila, Sánchez, Martín, Andrade, Muñoz, López Mata, Labín, Ocejo y Almenares, total 10.

Anunciar una nueva subasta, con los mismos pliegos de condiciones, memoria y presupuestos modificados con el aumento de un 5 por 100 sobre el importe material de las obras, con lo cual se eleva a la cantidad de 34.494'75 pesetas, para la construcción de 30 puestos exteriores, adosados a las fachadas del Mercado Cubierto, que dan frente a la carretera de Santander y a las Escuelas municipales de la Plaza del General Santocildes.

Designar los representantes que han de formar parte de la Junta especial repartidora para el señalamiento de cuotas para el pago del arbitrio que grava las bebidas espirituosas con los habitantes de la zona fiscalizada y libre a los señores siguientes:

D. Nemesio López, por el gremio de expendedores de vinos al por menor; D. Julio Valladolid, por los almacenistas de vinos, ambos de la zona fiscalizada; D. Saturnino San Martín, por los almacenistas de la zona libre; D. Calepodio Lázaro, por los expendedores al por menor; D. Vicente Cubillo, por los habitantes del barrio de Cortes; don Mateo Mata y D. Victor Castrillo, en el de los vecinos del barrio de Villimar; D. Tomás Antón, en el de los residentes en Villalonquér, y en representación de las granjas y caseríos diseminados a D. Teófilo González y D. Pablo Salazar, facultándose a la Alcaldía para nombrar los Sres. Concejales que con ellos han de constituir la Junta especial repartidora, autorizándola para que al fijar las cuotas pueda reducir el tipo de gravamen dentro de los límites fijados en el apartado E) del artículo 451 del Estatuto municipal.

Aprobar el Reglamento para el Cuerpo facultativo de la Beneficencia con la enmienda propuesta por el Sr. Nebreda, referente a que los Médicos de la Casa de Socorro sean especializados, y por tanto, no debe concederse el derecho de pa-

sar a ella a los demás Médicos de la Beneficencia, proponiendo sea la oposición el único medio para ingresar en ella.

Aprobar, con el voto en contra del Sr. Muñoz Casas, la moción del Capitular Sr. Mercado, proponiendo la supresión del Consultorio Médico.

Informar favorablemente la petición que hace el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, de segregarse del término municipal del partido judicial de Belorado y agregarse al de Burgos, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto municipal.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en su sesión de 26 de agosto último, en los siguientes suplementos de crédito.

Para pago de varias cuentas aprobadas por la Corporación procedentes del ejercicio económico de 1924-1925, que no han sido satisfechas por falta de consignación adecuada, las cuales figuran en la relación de Créditos Reconocidos 35708'10 pesetas.

Para satisfacer los jornales extraordinarios devengados durante los meses de diciembre de 1924 y enero y febrero del año actual, por el personal encargado de la formación del padrón de habitantes de este término municipal, reparto y recogida de las hojas a domicilio, 1.945 pesetas.

Para llevar a cabo las obras necesarias, al objeto de poder dotar de agua al barrio de Villatoro, 7.547'84 pesetas; y

Para gastos de administración de Justicia, que por efecto del aumento experimentado en dichos gastos existe una diferencia de 1.566'95 pesetas entre el cupo que ha correspondido a esta ciudad y el consignado en el presupuesto ordinario, la cantidad indicada de pesetas 1.566'95.

Eximir a la Compañía de Aguas del expediente sobre apertura de zanjas en la vía pública al tender el cable subterráneo que proyecta por varias calles y construir subestaciones de transformación en la Plaza de la Libertad, calle de Miranda y carretera de Madrid, así como, por una sola vez, sin que sirva de precedente, del pago del 50 por 100 del arbitrio municipal que le corresponda satisfacer con motivo del tendido de dichos cables.

Conceder a los Sres. D. José Malax Echevarría, D. Tiburcio del

Campo y D. Manuel Aragonés, el plazo de dos años para terminar las obras de construcción del grupo de 24 viviendas en las casas que comenzó a edificar D. Ignacio Amunarriz, en los terrenos que el Ayuntamiento le cedió en el Paseo de los Vadillos, a cuyos señores les ha sido adjudicado en pública subasta las obras construidas por dicho señor Amunarriz.

Autorizar a D. Guzmán Pisón para destruir un trozo de la tapia de la finca de la calle de Santa Clara, donde proyecta construir un garage señalándole la alineación a que ha de sujetarse para construir éste en la prolongación de dicha calle, marcándose con tinta carmin en el plano levantada al efecto la línea a que debe sujetarse, para que referida calle tenga una anchura de 15 metros.

Autorizar a D. Agustín Merino, para ejecutar obras de reforma en sus casas números 4 y 6 de la calle del Mercado, renunciando citado señor Merino a la concesión que se le otorga.

Nombrar con el carácter de interino, Guarda encargado del Depósito de Aguas del Campo de la Verdad, a D. Pedro Pozas Frías, dándose cuenta a la Junta calificadora de este nombramiento.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión permanente, aprobándose por unanimidad el expediente sobre creación en esta ciudad de una Caja municipal de Ahorros.

Que vuelva a la Comisión el expediente sobre concesión de terrenos de la Granja Agrícola a la Pecuaria, para aportar nuevos datos, cuyo acuerdo recayó a petición del Capitular Sr. Pérez Gil.

Nombrar suplentes de los señores Concejales Jurados a D. Lorenzo Santamaría Juarros y D. Lucio Tejada Tobalina, adjudicándoseles el 3.º y 4.º y 5.º y 6.º distritos respectivamente.

Aprobar, con el voto en contra del Sr. Romero, la moción presentada por los Sres. Merino, Tejada, Andrade y Labín, en la que estimando que ha transcurrido el tiempo suficiente a la sanción que se impuso al Sr. Cardiel, de supresión temporal de las Presidencias de las Comisiones que venía desempeñando, a virtud del expediente que se formó para examinar la conducta de algunos Sres. Concejales, con motivo del concierto celebrado con el Coliseo Castilla, proponiendo que el Sr. Cardiel, sea repuesto en las

Comisiones que el Ayuntamiento designe.—Mariano Villalain, Secretario accidental.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Abogado D. Claudio Santamaría González, vecino de esta ciudad, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal, en escrito de 13 del corriente, recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Sedano de fecha 20 de octubre anterior.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 27 de noviembre de 1926. —El Secretario del Tribunal, Amando Fernández Soto.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Al público hago saber: Que acordada por la Comisión permanente del Ayuntamiento la habilitación de créditos por transferencia, dentro del presupuesto ordinario del semestre actual, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de citado artículo 12 del Reglamento para general conocimiento.

Salas de los Infantes 27 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Julio Vivar.

Al público hago saber: Que habiéndose formalizado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo, para el año próximo de 1927, queda expuesto al público con las certificaciones que determina el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, según disponen los artículos 295 de dicho Estatuto y 5.º del Reglamento de

23 de agosto de 1924, durante cuyo plazo, pueden examinarle cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 27 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de Cillaperlata.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 22 del actual, teniendo en cuenta la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de fecha 16 de octubre último, acordó por unanimidad prorrogar para el año 1927 el presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado y aprobado para el ejercicio de 1926-27, con las mismas memorias y certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, y que en tal presupuesto aparecen, por no sufrir variación alguna, y se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues una vez expirado el plazo no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 28 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Segundo García.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formadas por la Junta pericial de evaluación las listas de contribuyentes por rústica, pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1927, con los aumentos ordenados por la Superioridad, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que por escrito pudieran presentarse.

Villanueva de Gumiel 24 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Miguel Ontañón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra.

Nava de Roa.

La Horra.

Respecto de rústica y pecuaria:

Castrillo del Val.

Respecto de rústica y urbana:

Olmillos de Sasamón.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se saca a pública subasta para el año de 1927, el arriendo del

arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas, de vinos naturales y compuestos, alcoholes y aguardientes y carnes frescas y saladas, bajo el tipo, pliego de condiciones y ordenanzas que se pondrán de manifiesto.

El remate tendrá lugar el día 12 de diciembre próximo, o en defecto el día 19 del mismo, a las once horas, en la sala consistorial, ante la Comisión permanente y el Secretario de la Corporación.

Saldaña de Burgos 29 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Tomás Arce.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de Aguas de Burgos.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, modificados en 27 de octubre de 1912, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 20 de febrero de 1927, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su Plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía y proposiciones relativas a amortizaciones y a dividendo activo, siendo necesario para intervenir en ella que antes del día 22 del corriente mes de diciembre se depositen por los accionistas que hubieren de concurrir, sus títulos de acciones o resguardos representativos de ellas, si los tuvieren depositados en algún establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá además para justificar su derecho de asistencia y para recoger, mediante devolución de aquélla, sus títulos o resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia solo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario y también por encargo expreso en documento privado, garantizada en caso de duda la firma del comitente por persona de reconocido crédito a juicio del Consejo.

Burgos 1.º de diciembre de 1926. —Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director gerente, Pascual Eguigaray.